



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 23 de mayo de 2024

N.º 0098

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación inicial cesión gratuita de terrenos a favor de la Junta de Extremadura.

BOP-2024-2802

Ayuntamiento de Cáceres

Tasa Basura 2.º bimestre 2024.

BOP-2024-2803

Ayuntamiento de Calzadilla

Aprobación definitiva de la resolución del expediente de Revisión de Oficio de un Acto Administrativo.

BOP-2024-2804

Ayuntamiento de Coria

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 4/2024.

BOP-2024-2805

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Delegaciones a favor de Concejales/as.

BOP-2024-2806

Nombramiento Segundo/a Teniente de Alcalde.

BOP-2024-2807

Ayuntamiento de La Cumbre

Licitación del contrato de explotación del servicio de bar de la piscina municipal.

BOP-2024-2808

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Convocatoria de Proceso selectivo para Secretario/a-Interventor/a interino/a.

BOP-2024-2809

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

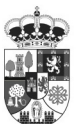
Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres sobre la debida justificación de las Cuentas Generales del Ayuntamiento de los ejercicios 2022 y 2023.

BOP-2024-2810

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Tasa O.V.P.Mercado Franco 1er.

BOP-2024-2811



Jueves, 23 de mayo de 2024

Trimestre 2024.

Ayuntamiento de Navezuelas

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal. BOP-2024-2812

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de los servicios del Centro Residencial Mixto. BOP-2024-2813

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Municipal. BOP-2024-2814

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de Gimnasio Municipal. Normas reguladoras e imposición de dicha tasa. BOP-2024-2815

Ayuntamiento de Santa Ana

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 03/2024. BOP-2024-2816

Ayuntamiento de Serradilla

Aprobación inicial Modificación de Créditos 6/2024: Suplemento de Crédito. BOP-2024-2817

Ayuntamiento de Tejada de Tiétar

Aprobación inicial Programa de Activación del Empleo Local 2024 . BOP-2024-2818

Ayuntamiento de Torremocha

Aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal. BOP-2024-2819

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

Aprobación inicial del Presupuesto para 2024. BOP-2024-2820

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Hacienda y Función Pública

Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres



Jueves, 23 de mayo de 2024

Resolución convocatoria subasta pública de bienes inmuebles.

BOP-2024-2821

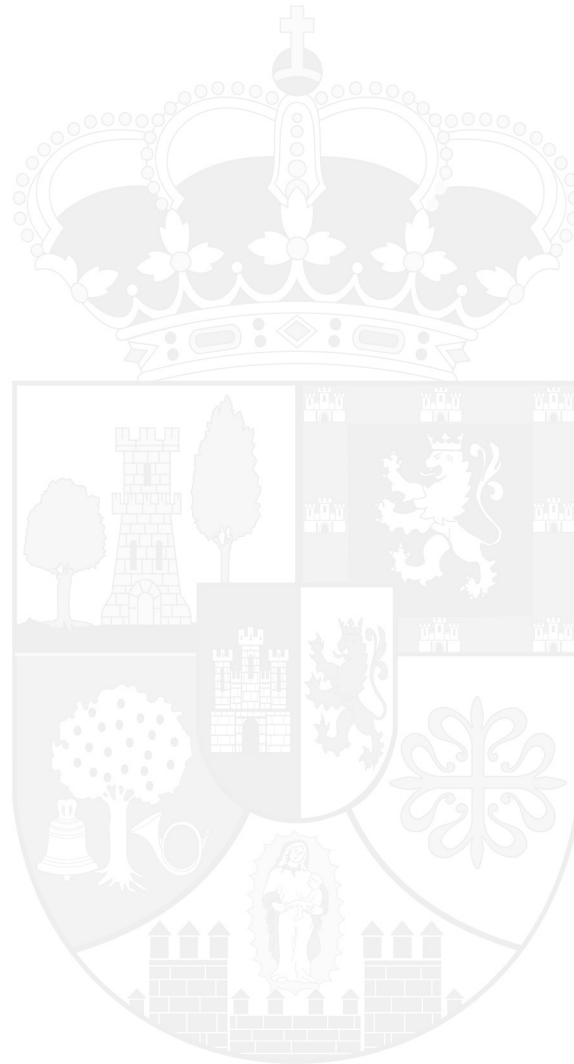
Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Cañamero.

BOP-2024-2822



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación inicial cesión gratuita de terrenos a favor de la Junta de Extremadura.

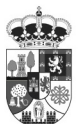
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la cesión gratuita a favor de la Junta de Extremadura, (Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana) de siguiente bien patrimonial:

- **SITUACIÓN:** Corral Nuevo. Manzana 4, solar 30. Calle Villabona, número 23 Grafiada en el plano n.º 4, “parcelación resultante”.
- **LINDEROS:** Nordeste: solar perteneciente al P.I.R. RESIDENCIAL “PONTONES” Suroeste: calle Villabona – Fachada Sureste: solar 31 Noroeste: calle
- **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:** El solar es de forma rectangular. Su superficie es de 625,00 m2.
- **CARGAS URBANÍSTICAS:** Libre de cargas.
- **USO:** Residencial Plurifamiliar (vivienda sujeta a algún régimen de protección pública).
- **EDIFICABILIDAD:** 1.687,50 m2.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>



Boletín Oficial

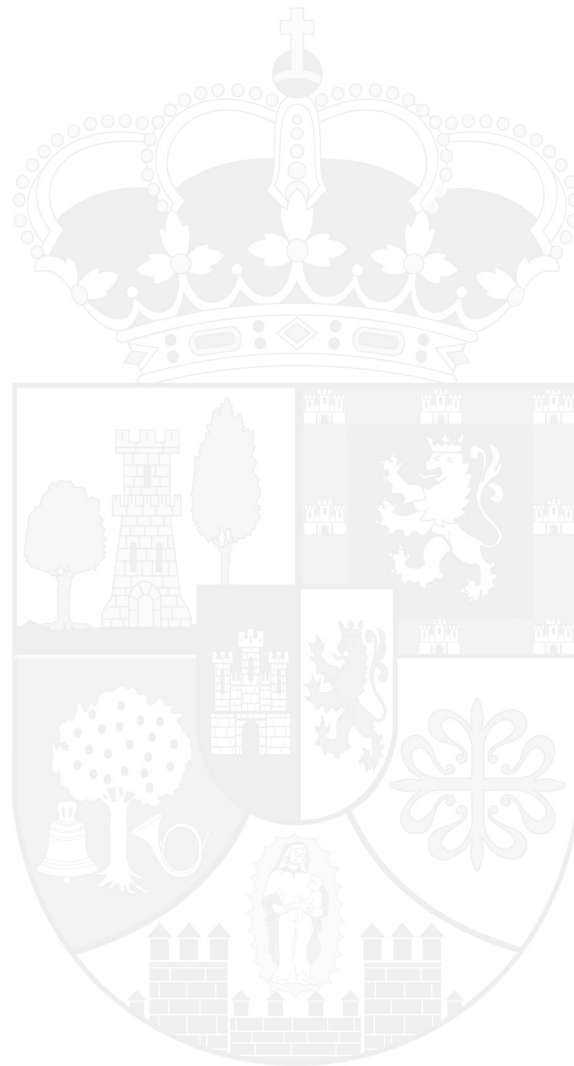
de la Provincia de Cáceres

N.º 0098

Jueves, 23 de mayo de 2024

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz , 21 de mayo de 2024
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Tasa Basura 2.º bimestre 2024.

Aprobado por esta Alcaldía el PADRÓN de las TASAS BASURA correspondiente al SEGUNDO BIMESTRE del 2024 se expone al público en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 10 de julio de 2024. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de los recibos se puede efectuar en cualquier oficina del Liberbank y en los cajeros automáticos de CaixaBank.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 16 de mayo de 2024

Inmaculada Izquierdo Larra
JEFA SECCIÓN TRIBUTARIA



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la resolución del expediente de Revisión de Oficio de un Acto Administrativo.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calzadilla de fecha 15 de mayo de 2024, por se aprueba definitivamente la resolución del expediente de Revisión de Oficio de un Acto Administrativo, procediéndose a dar publicidad sobre el mismo.

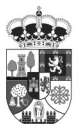
Iniciado el expediente de revisión de oficio del Ayuntamiento de Calzadilla, n.º 24/2024, mediante acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2023, por el cual se inician los trámites para revisar los actos que puedan adolecer de nulidad en el procedimiento de la licitación del contrato EXP. 27/2023 "CONCESIÓN DE SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES DE CALZADILLA".

Visto que se ha llevado al efecto los trámites administrativos, y que recibido el Dictamen a la Comisión Jurídica de Extremadura, se ACUERDA.

PRIMERO. Declarar nulo de pleno derecho el procedimiento de licitación EXP. "CONCESIÓN DE SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES DE CALZADILLA" por concurrir en él causas de nulidad establecidas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, por la que se Regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Por consiguiente, empezar los trámites para licitar de nuevo, la gestión del servicio de Residencia de Mayores de Calzadilla.

TERCERO. Proceder a declarar la continuidad del servicio de Concesión de Residencia de Mayores de Calzadilla en base al artículo 42.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, que dicta lo siguiente: "Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio".



Jueves, 23 de mayo de 2024

Por lo que se procederá a su continuidad en los mismos términos hasta que de nuevo, se haya abierto un procedimiento de licitación y este se resuelva a favor de la empresa que resulte adjudicataria, al ser el servicio de residencia de mayores un servicio público básico que no puede verse paralizado.

CUARTO. Notificar a los/as interesados/as la declaración de nulidad del acto administrativo y dar publicidad de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Calzadilla, 16 de mayo de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 4/2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 17 de abril de 2024, sobre el expediente de modificación presupuestaria n.º 04/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente resumen:

Estado de Gastos

Capítulo	DESCRIPCIÓN	Aumento Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	194.550,00
4	Transferencias corrientes.	2.200,00
6	Inversiones Reales.	1.025.007,00
	TOTAL AUMENTOS	1.221.757,00

Estado de Ingresos

Capítulo	DESCRIPCIÓN	Aumento Euros
8	Activos Financieros.	1.221.757,00
	TOTAL AUMENTOS	1.221.757,00



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Delegaciones a favor de Concejales/as.

Se informa que por Decreto de Alcaldía 2024-0076 de fecha 17 de mayo de 2024, se resuelve otorgar las siguientes delegaciones de Alcaldía, a tenor literal:

"DECRETO DE ALCALDIA

D. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (Cáceres), en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

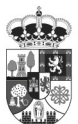
De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde puede formular delegaciones genéricas y específicas.

Tras la renuncia presentada por el Concejel del equipo de gobierno, D. David Garrido García, el 13 de mayo de 2024, y dado conocimiento al Pleno de ello; en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, se considera necesario efectuar determinadas modificaciones en las delegaciones de atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía,

DECRETO:

PRIMERO.- Efectuar a favor de los/as Concejales/as de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación:

SEGUNDO.- Efectuar la siguiente delegación especial: a la Concejala Doña Paloma Martín Yubero, el control de los/as empleados/as del ayuntamiento que prestan sus servicios fuera de la casa consistorial, así como la delegación puntual para el control de las piscinas municipales durante su período de apertura estival.



Jueves, 23 de mayo de 2024

TERCERO.- Asimismo se hace constar que las áreas de Personal, Urbanismo, Festejos y Actividades Culturales, Turismo, Agricultura y Ganadería, serán gestionadas directamente por esta Alcaldía-Presidencia. Así mismo, y de manera transitoria, hasta tanto la Junta Electoral Central remita la credencial de la nueva concejala que sigue en la lista electoral del Partido Popular, previsiblemente D. Ángel Fernández Frías, que ya ha aceptado; esta Alcaldía asume las delegaciones efectuadas en el Concejal que ha renunciado a su acta, salvo la de Igualdad, que pasa a ser competencia de la Concejala, Paloma Martín Yubero, es decir: Juventud, Deportes, Ocio y Tiempo Libre, y asumo también: Economía Verde y Circular.

Esta Alcaldía nombrará y coordinará a los/as miembros de la Comisión de los Festejos Taurinos.

En términos similares, y para la mejor gestión municipal, de manera temporal, hasta la toma de posesión del nuevo miembro del Grupo Municipal Popular (equipo de gobierno), se entiende que aquellas representaciones que ostentaba el concejal que ha renunciado, serán asumidas, coherentemente, por esta Alcaldía, o bien, por los/as Tenientes de Alcalde atendiendo a la similitud de sus áreas de competencia. En el caso de la Comisión Especial de Cuentas, insisto, de manera provisional, seremos los/as dos Tenientes de Alcalde y el propio Alcalde, como presidente de la misma, quienes perteneceremos a la misma.

CUARTO: Todas las delegaciones genéricas anteriores abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Cada concejal/as asumirá, personalmente, su responsabilidad por la gestión del área encomendada, y deberá informar a esta Alcaldía de manera periódica de las gestiones efectuadas en sus áreas, al objeto de la debida coordinación y sinergia.

QUINTO: La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con todas las competencias delegadas:

- a. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c. La Alcaldía podrá revocar o avocar para sí, en cualquier momento, las competencias delegadas, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

SEXTO: Recalcar que tan pronto la Junta Electoral Central remita la credencial del nuevo miembro de la Corporación municipal, a la sazón, concejal del Grupo Municipal Popular, y miembro del equipo de Gobierno local de Cuacos de Yuste; redactaré nuevo Decreto de



Jueves, 23 de mayo de 2024

Alcaldía que quedará sin efecto el presente, dando nuevas delegaciones, proponiendo nuevas representaciones en otras AA.PP. e Instituciones y proponiendo los/as miembros que formarán parte de la Comisión informativa Especial de Cuentas.

SÉPTIMO: Notificar personalmente el presente Decreto a los/as concejales/as designados/as. El nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde su notificación la concejala designada no hace manifestación expresa en contra.

OCTAVO: Dar traslado del presente Decreto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento; sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma por el Alcalde.

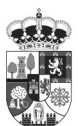
NOVENO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuacos de Yuste, 20 de mayo de 2024

José M.ª Hernández García

ALCALDE



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Nombramiento Segundo/a Teniente de Alcalde.

Se informa que en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 17 de mayo de 2024 se informa al Pleno, el nombramiento de Segundo/a Teniente de Alcalde.

El Sr Alcalde resuelve a tenor literal del Decreto de Alcaldía:

Tras la constitución de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2023, como consecuencia de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 46 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vista la renuncia a su acta de Concejal presentada por el miembro del equipo de gobierno municipal, D. David Garrido García, con fecha de 13 de mayo de 2024, así como de sus áreas delegadas y de la Segunda Tenencia de Alcaldía.

Este Alcalde, en uso de las facultades concedidas por la legislación vigente,

HE RESUELTO.

PRIMERO. Nombrar Segunda Teniente de Alcalde a Doña Paloma Martín Yubero.

SEGUNDO. Corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituirme en la totalidad de mis funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite el ejercicio de mis atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

TERCERO. Para la efectividad de la presente Resolución, notifíquese personalmente a la designada, entendiéndose aceptado tácitamente el nombramiento, en el término de tres días



Jueves, 23 de mayo de 2024

hábiles contados desde su notificación, el/a designado/a no hace manifestación expresa en su contra; publíquese el anuncio correspondiente en el BOP, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

CUARTO. El nombramiento conferido surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha.

Cuacos de Yuste, 20 de mayo de 2024

José María Hernández García

ALCALDE



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Cumbre

ANUNCIO. Licitación del contrato de explotación del servicio de bar de la piscina municipal.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 15/05/2024 por el presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación de la concesión administrativa de explotación del servicio de bar de la piscina municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Cumbre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Oficina general.

2) Domicilio: Plaza de España, 1.

3) Localidad y código postal: La Cumbre, 10270.

4) Teléfono: 927331004.

5) Correo electrónico:

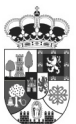
ayuntamiento@lacumbre.es

6) Dirección de Internet del perfil del/a contratante:

www.lacumbre.es/perfil-del.contratante

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Perfil del/a contratista.

d) Número de expediente: 65/2024.



Jueves, 23 de mayo de 2024

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo: Concesión de servicio.
- b) Descripción: Explotación del servicio de bar de la piscina municipal (2024 – 2028).
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. De la Constitución, 47.
 - 2) Localidad y código postal: La Cumbre, 10270.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta transcurrido el plazo de 4 años previsto en la documentación que rige la contratación.
- e) Admisión de prórroga: Si (máximo 6 años incluido la duración inicial del contrato).
- f) Codificación: 55410000-7 Servicio para la gestión de bares.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

4. Valor estimado del contrato: 17.424,00 € (IVA Incluido).

5. Presupuesto base de licitación: 3.600,00 € Anual / Total 4.356,00 € (IVA Incluido).

6. Garantías exigidas.

- Provisional (importe): Se exime.
- Definitiva (%): 5%.
- Complementaria: 5%.

7. Requisitos específicos del/a contratista:

- a) Solvencia económica y financiera.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:



Jueves, 23 de mayo de 2024

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el perfil del/a contratante.

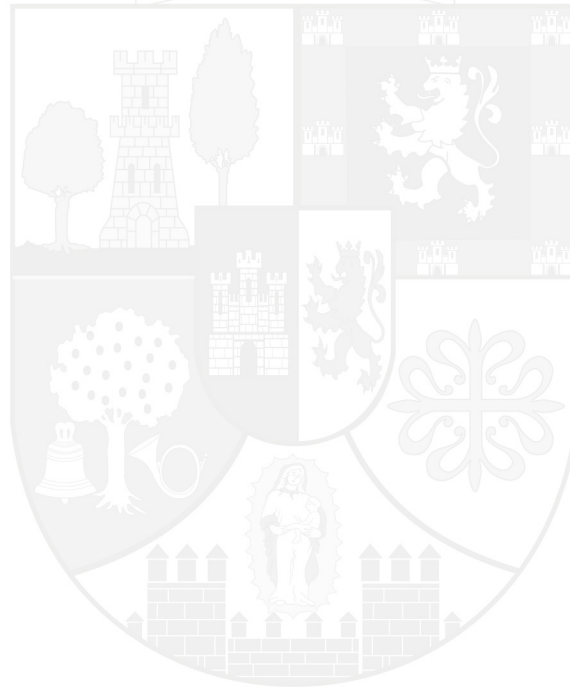
b) Modalidad de presentación: Presencial.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro general.
2. Domicilio: Plaza de España, 1.
3. Localidad y código postal: La Cumbre, 10270.

9. Apertura de ofertas: La prevista en el Pliego.

La Cumbre, 16 de mayo de 2024
María Guadalupe Casero Redondo
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria de Proceso selectivo para Secretario/a-Interventor/a interino/a.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024/114 de fecha 30/04/2024 las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Funcionario/a interino/a por concurso-oposición para cubrir la plaza de Secretaría-Intervención vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Secretaría-Intervención de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, dado que concurren las razones de vacancia del puesto de Secretaría-Intervención, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	200. Secretaría
Id. Puesto	Secretario/a-Interventor/a
Denominación del puesto	Secretaría-Intervención
Naturaleza	Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional
Nombramiento	Interino
Circunstancia que lo justifica	Plazas vacantes



Jueves, 23 de mayo de 2024

Escala	Habilitados Nacionales
Subescala	Secretaria-Intervención
Grupo/Subgrupo	A1
N.º de vacantes	1

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos/as en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

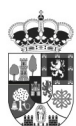
1º. Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2º. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

3º. Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

4º. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

5º. Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Jueves, 23 de mayo de 2024

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes

Las solicitudes, se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento de Losar de la Vera, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://losardelavera.sedelectronica.es>

en su Tablón de Anuncios.

Los/as aspirantes deberán acreditar junto con la instancia el cumplimiento de los requisitos para participar y los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o de documento acreditativo de la identidad del/a solicitante.
- Copia auténtica u original de la titulación exigida.
- Copias auténticas u originales de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los/as aspirantes.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de como máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://losardelavera.sedelectronica.es>, en su Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de 3 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.



Jueves, 23 de mayo de 2024

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://losardelavera.sedelectronica.es>, en su Tablón de Anuncios, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. La convocatoria para el ejercicio deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta ocho horas. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

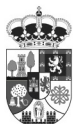
QUINTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Miembro	Identidad
Presidente	Un/a funcionario/a de igual categoría al puesto que se convoca, designado a propuesta del Sr Presidente.
Vocal	Un/a funcionario/a de la escala de habilitación nacional, subescala de secretaría-intervención.
Vocal	Un/a funcionario/a de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura en representación de la misma.
Vocal	Un/a funcionario/a de carrera de la Diputación de Cáceres designado/a por la misma, perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto.
Secretario	Un/a funcionario/a de carrera del grupo de titulación del puesto.



Jueves, 23 de mayo de 2024

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

CONCURSO-OPOSICIÓN:

A) Oposición:

Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo que el Tribunal señale de dos supuestos prácticos, referentes a las funciones de Secretaría-Intervención que el tribunal determine, a desarrollar durante el tiempo que el tribunal estime de entre un periodo máximo de 3 horas, y que estarán relacionados con el programa de materias determinados en la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

<https://sede.inap.gob.es/documents/59312/2159996/BOE-A-2022-18491.pdf/c0371930-887e-9047-0c27-0927b24e3699>

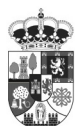
Se pueden utilizar los textos legales que el aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios, así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos/as los/as aspirantes, y será calificado por el tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados/as aquellos/as que no alcancen una puntuación mínima de 5.

Se valorará la concreción de las respuestas, el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para elaborar una propuesta razonada o resolver las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

B) Concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y tomará en cuenta la valoración de los siguientes méritos, asignándose una puntuación máxima de 5 puntos:



Jueves, 23 de mayo de 2024

B.1. Superación de ejercicios en pruebas selectivas o procesos de selección para la constitución de relaciones de personas candidatas (máximo 2,5 puntos):

a) La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas de acceso, como personal funcionario de carrera, a la subescala de Secretaría-Intervención de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas. Cada ejercicio superado se valorará con 0,50 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1,50 puntos.

b) La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas Selectivas de acceso, como personal funcionario de carrera, a las subescalas de Secretaría o de Intervención-Tesorería, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas. Cada ejercicio superado se valorará con 0,30 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1 punto.

Los ejercicios superados en pruebas selectivas se acreditarán mediante certificación expedida por el tribunal de selección correspondiente o por el órgano en cuyos archivos se custodie el expediente administrativo del proceso selectivo de que se trate.

B.2. Experiencia profesional (máximo 1,50 puntos): los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará en meses (a razón de doce meses por año) y el expresado en días se transformará en meses (a razón de treinta días por mes). De este modo, serán objeto de valoración:

a) Los servicios prestados en entidades locales como personal funcionario interino, en puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Estos servicios se valorarán hasta un máximo de 1 punto, con 0,04 puntos por mes completo trabajado.

b) Los servicios prestados en entidades locales como personal funcionario interino, en puestos reservados a las subescalas de Secretaría o de Intervención-Tesorería, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Estos servicios se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, con 0,02 puntos por mes completo trabajado.



Jueves, 23 de mayo de 2024

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por la secretaría de la entidad local correspondiente, junto con la copia auténtica u original del nombramiento otorgado por el órgano competente de las Comunidades Autónomas o del Ministerio que lo hubiere expedido, no se valorará aquella experiencia que no cuente con estos dos documentos.

B.3.- Por cada curso, jornadas o seminarios impartidos por centros oficiales o en colaboración con los mismos, realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 1 punto:

- De 20 a 40 horas: 0,1 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,30 puntos.

Para que puedan ser valorados los cursos de formación que se hayan realizado en colaboración con las Administraciones Públicas, debe venir expresado en el título correspondiente que se trata de un curso incluido en el plan de formación de cualquiera de las Administraciones Públicas. En el caso de másteres, se valorarán exclusivamente los previstos en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, disponibles en la web

<https://funcionpublica.hacienda.gob.es/funcion-publica/FHN/NormativaReguladora.html>.

Los que tengan una duración inferior a 20 horas no se valorarán. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Justificación de méritos: los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

1. Los servicios prestados como Secretario/a-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a en Entidades Locales, mediante certificación de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, así como original o copia auténtica del nombramiento otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o del Ministerio que lo hubiere expedido.
2. Los ejercicios superados en las pruebas selectivas para la formación de lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante certificación expedida por el Tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda su expedición.



Jueves, 23 de mayo de 2024

3. Los cursos de formación mediante copia u original.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo componen.

SÉPTIMA. Selección de Candidatos/as y Propuesta de Nombramiento.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

OCTAVA. Constitución de relación de candidatos/as.

La bolsa de interinos/as se formará con los aspirantes que superen la fase de oposición y según el orden de puntuación total obtenida tras la fase de concurso.

La Bolsa de interinos/as tendrá una vigencia máxima de 4 años contados a partir de la fecha de su constitución y en tanto no se modifique la normativa sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino.

El Presidente de la Corporación local propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento del/a aspirante disponible que corresponda por el orden de la bolsa de interinos. Los nombramientos y ceses de los/as funcionarios/as interinos/as se realizarán conforme a la normativa estatal y autonómica aplicable

Se contactará por vía telefónica y correo electrónico con los/as aspirantes que figuren en situación de «disponible» en la Bolsa, según el orden de puntuación, para que manifiesten a través de correo electrónico del Ayuntamiento en el plazo de cuarenta y ocho horas su voluntad de optar al puesto. El integrante de la Bolsa de interinos/as que obtenga un nombramiento como funcionario/a interino/as/ se mantendrá en la Bolsa en situación de «no disponible».

La no contestación o renuncia a la selección para un puesto de trabajo supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa de interinos, salvo que existan causas justificadas que hubieran impedido dar contestación al correo electrónico de comunicación de vacante a cubrir interinamente. Si la renuncia se produce una vez se haya producido el nombramiento pero antes de la toma de posesión en el correspondiente puesto, será excluido/a de la correspondiente Bolsa de interinos/as. Igualmente, la negativa injustificada a ocupar un puesto de trabajo por segunda vez supondrá la exclusión definitiva de la correspondiente Bolsa de interinos/as.



Jueves, 23 de mayo de 2024

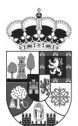
Se exceptuará a los/as aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.
- Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.
- Por el cuidado de hijos/as menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del/a aspirante.
- Por causa de violencia de género.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.
- Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN y el llamamiento se haya efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el aspirante en el plazo de 15 días siguientes al llamamiento, siendo causa de exclusión de la correspondiente Bolsa de interinos/as el no hacerlo. Una vez justificada la circunstancia que motivo el rechazo del ofrecimiento, el/a aspirante quedará en situación de «no disponible», permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Jueves, 23 de mayo de 2024

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

<http://losardelavera.sedelectronica.es> y en su Tablón de Anuncios.

En la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losardelavera.sedelectronica.es>] aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Losar de la Vera, 21 de mayo de 2024

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres sobre la debida justificación de las Cuentas Generales del Ayuntamiento de los ejercicios 2022 y 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público las Cuentas Generales de los ejercicios 2022 y 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>.

Malpartida de Cáceres, 21 de mayo de 2024
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Tasa O.V.P.Mercado Franco 1er. Trimestre 2024.

Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda en virtud de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha Veintidós de Junio de Dos Mil Veintitrés, el Padrón que recoge la TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS Y BARRACAS EN EL MERCADO FRANCO, correspondientes al PRIMER TRIMESTRE DE 2024, se expone al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y, en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de Julio). Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

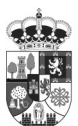
Mediante domiciliación bancaria, cumplimentado la autorización que se encuentra a disposición en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

1. A través de cualquier entidad bancaria colaboradora.
2. Mediante tarjeta bancaria en las propias dependencias de la Tesorería Municipal.

Navalmoral de la Mata, 16 de mayo de 2024

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 21 de marzo de 2024, de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 6. Cuota.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

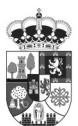
Nichos de propiedad municipal para vecinos/as empadronados/as, para todas las filas de nichos y alturas: 600,00 €.

Nichos de propiedad municipal para vecinos/as no empadronados/as que soliciten enterramiento en Navezuelas, para todas las filas de nichos y alturas: 900,00 €.

Columbarios: 300,00 €.

Por reapertura de nichos: 350,00 €»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de



Boletín Oficial

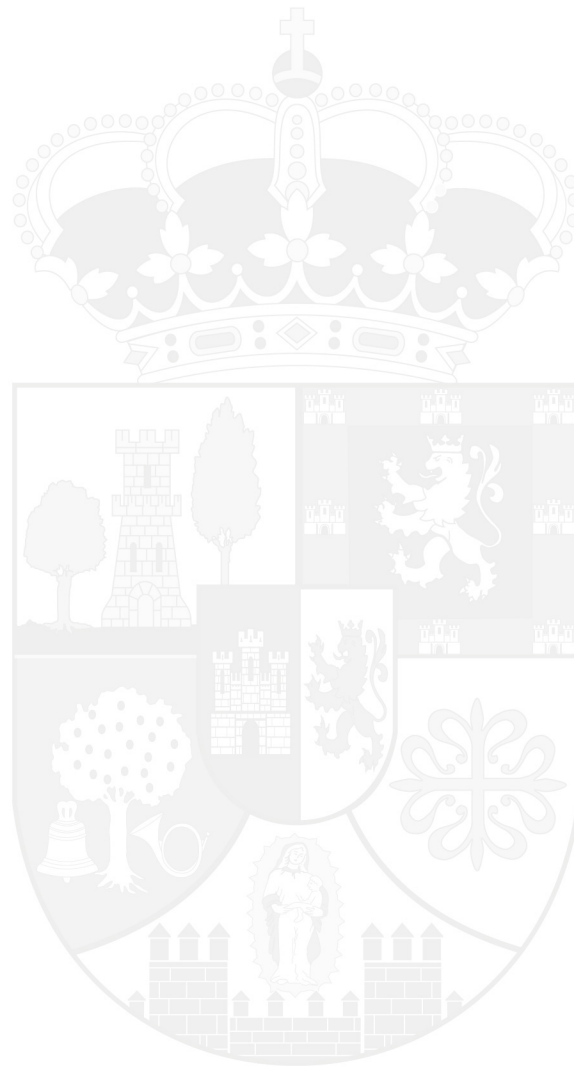
de la Provincia de Cáceres

N.º 0098

Jueves, 23 de mayo de 2024

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navezuelas, 17 de mayo de 2024
Carlos Javier Ríos Peromingo
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de los servicios del Centro Residencial Mixto.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de los servicios del Centro Residencial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5. Tarifa de precios.

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
A) TARIFA PLAZAS SUBVENCIONADAS PARA AUTÓNOMOS/AS	La cuantía vendrá determinada por la orden anual de la Junta de Extremadura, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma, para la prestación de servicios en Residencias.
B) TARIFA PLAZAS CONVENIADAS PARA DEPENDIENTES	
C) TARIFA PLAZAS LIBRES:	
C.1) PLAZAS AUTÓNOMOS/AS Para las plazas de personas con autonomía se establece el siguiente precio:	925,00 €
C.2) PLAZAS DEPENDIENTES	GRADO I: 1.100,00 €



Jueves, 23 de mayo de 2024

Para las plazas de personas dependientes el precio de la plaza se establece en función del grado de dependencia, estableciéndose los siguientes precios:

GRADO II: 1.275,00 €

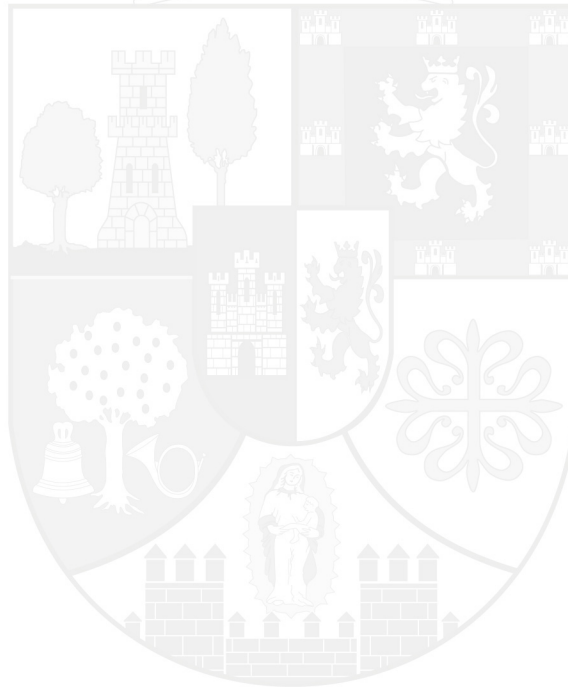
GRADO III: 1.375,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navezuelas, 17 de mayo de 2024

Carlos Javier Ríos Peromingo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3.- CUANTÍA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

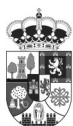
PISCINA MUNICIPAL:

ENTRADAS	
Niños/as menores de 4 años	Exentos
Niños/as (de 4 a 14 años)	2,00 €
Adultos/as	2,50 €
Mayores de 65 años empadronados/as en Navezuelas.	Exentos
ABONO INDIVIDUAL MENSUAL (mes natural).	
Niños/as menores de 4 años.	Exentos
Niños/as (de 4 a 14 años).	20,00



Jueves, 23 de mayo de 2024

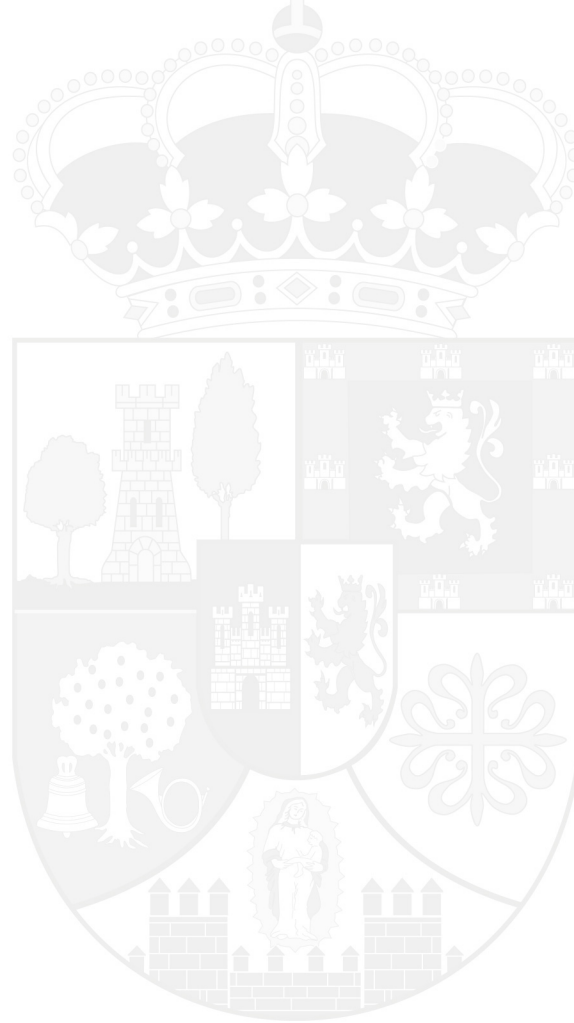
Adultos/as.	30,00
Mayores de 65 años empadronados/as en Navezuelas.	Exentos
ABONO INDIVIDUAL TEMPORADA.	
Niños/as menores de 4 años.	Exentos
Niños/as (de 4 a 14 años).	30,00 €
Adultos/as.	50,00 €
Mayores de 65 años empadronados/as en Navezuelas.	Exentos
INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL.	
Por utilizar las instalaciones del complejo de la Piscina Municipal.	200,00 €/día
GIMNASIO MUNICIPAL.	
Por día.	2,00 €
Por mes.	15,00 €
POLIDEPORTIVO.	
Por utilizar las instalaciones del Polideportivo municipal.	3,00 €/hora
CASA DE CULTURA.	
Por utilizar las instalaciones de la Casa de Cultura.	3,00 €/hora



Jueves, 23 de mayo de 2024

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navezuelas, 17 de mayo de 2024
Carlos Javier Ríos Peromingo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pinofranqueado

ANUNCIO. Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de Gimnasio Municipal. Normas reguladoras e imposición de dicha tasa.

No habiéndose presentado, reclamaciones contra los acuerdos provisionales adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado, en sesión Extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2024, por los que se aprobó la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del gimnasio municipal, normas reguladoras e imposición de dicha tasa, dicha aprobación ha sido elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el texto íntegro dicha Ordenanza:

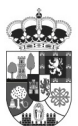
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL, NORMAS REGULADORAS E IMPOSICIÓN DE DICHA TASA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Fundamento legal y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuestos en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de PINOFRANQUEADO establece la Tasa por uso del Gimnasio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Asimismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer las normas reguladoras para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal.



Jueves, 23 de mayo de 2024

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de las instalaciones del gimnasio municipal.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del gimnasio municipal.

ARTÍCULO 4. Devengo.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria que deben abonar los/as usuarios/as, independientemente de la frecuencia con la que se realiza el uso, será la siguiente: 15,00 euros/MES.

Además de la cuota anterior general, podrán imponerse cuotas tributarias específicas por las distintas actividades deportivas que puedan impartirse guiadas por monitores/as deportivos/as especializados/as al efecto, la cuota tributaria por inscripción o matrícula se establecerá en función del tipo de actividad y/o la frecuencia de realización de la misma.

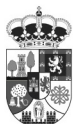
La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tasa tendrá régimen de autoliquidación, ésta deberá realizarse en el momento de presentar la solicitud de utilización, no admitiéndose a trámite la solicitud sin la misma.

ARTÍCULO 6. Normas de Gestión.

Estas normas tienen por objeto establecer la regulación para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que redunden en beneficio de sus usuarios/as.

El gimnasio municipal es un bien de dominio público, destinado a un servicio público. Se



Jueves, 23 de mayo de 2024

encuentra ubicado en la zona de El Calvario en el recinto del Polideportivo en el T.M. de Pinofranqueado.

Las instalaciones del gimnasio se regirán por las siguientes normas:

PRIMERA. Solicitudes.

La solicitud de inscripción deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, Plaza Reina Victoria, 1 Pinofranqueado (Cáceres), C.P. 10630, de lunes a viernes en horario de atención al público, de 9:00 a 15:00 horas, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando una fotocopia del DNI, el resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso del importe de la primera mensualidad.

El abono de las cuotas de los meses siguientes se realizará mediante ingreso a favor de este Ayuntamiento, bien por transferencia bancaria o por recibo en efectivo efectuado en ventanilla del Ayuntamiento. Dicho justificante de pago deberá presentarlo al/a encargado/a de las instalaciones, que comprobará que se ha hecho efectiva dicha mensualidad.

El/a usuario/a deberá solicitar la baja en el servicio con un mes natural de antelación a la fecha en que desee hacerla efectiva, en caso de que no lo hiciera en plazo, no tendrá derecho a devolución de cuota alguna.

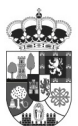
SEGUNDA. Horario.

El horario de las instalaciones será de 9:00 a 21:00, de lunes a viernes. No obstante, mediante la publicación de bandos en la aplicación BandoMóvil, así como en el tablón de anuncios, se comunicarán las posibles variaciones que puedan producirse y se fijará el nuevo horario de utilización, por motivos de cierre por vacaciones, reparaciones, etc.

TERCERA. Derechos y obligaciones.

1. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio, hay que haber abonado la correspondiente tasa establecida en la presente ordenanza para uso del Gimnasio. A tales efectos, se deberá estar en posesión de la tarjeta de acceso. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los/as usuarios/as tendrán la obligación de justificar dicho pago.

2. Todos/as los/as usuarios/as estarán obligados/as a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de éstas se le aplicará la sanción correspondiente.



Jueves, 23 de mayo de 2024

3. No podrán acceder al gimnasio los/as menores de 14 años. Los/as menores comprendidos/as entre los 14 y los 18 años requerirán de autorización, firmada por los/as padres/madres o tutores/as, para su inscripción.
 4. Los/as menores de 14 a 16 años no podrán estar solos/as en el gimnasio, tendrán que estar acompañados/as por una persona mayor de 18 años.
 5. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. Intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún/a usuario/a realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.
 6. Los/as usuarios/as deberán velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los/as empleados/as municipales cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de la misma para su pronta reparación y evitar males mayores.
 7. No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.
 8. No está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni comida en el gimnasio (excepto barras energéticas o similares).
 9. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor.
- Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los/as usuarios/as por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.
10. Para utilizar las máquinas, el uso de la toalla será obligatorio.
 11. El material se dejará en su sitio después de cada uso. En el caso de usar discos en las máquinas, deberán quitarse y colocarlos en su sitio nuevamente.
 12. Los ciclos de uso de los equipos cardiovasculares serán de 30 minutos para cada máquina. Terminado ese plazo, el/a usuario/a deberá desocupar el equipo a menos que no hubiese otra persona a la espera, en cuyo caso podrá iniciar un ciclo nuevamente.



Jueves, 23 de mayo de 2024

13. Los/as usuarios/as de máquinas de pesas deberán alternar su ocupación con otro/a usuario/a durante el periodo de descanso de cada serie.
14. El aforo máximo del gimnasio es de 25 personas. No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está completo. (Son 126,55 m2, a razón de 5 m2 por persona).
15. Se deberá utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.
16. Queda totalmente prohibido acceder con chanclas, sandalias u otro calzado que no sea exclusivamente deportivo como medida higiénica y de seguridad.
17. Queda prohibido el acceso de animales, excepto los/as usuarios/as de perros guía.
18. Los/as usuarios/as del gimnasio velarán por su limpieza y orden. Después del uso de cada elemento será ordenado de manera que puedan ser inmediatamente utilizado por el/a siguiente usuario/a. Así mismo deberán encargarse de dejar apagados tanto las luces como los equipos de climatización del local o cualquier otro elemento eléctrico necesario para la realización de la actividad si no hubiera otros/as usuarios/as afectados/as.

ARTÍCULO 7. Responsabilidades, Infracciones y Sanciones.

7.1. RESPONSABILIDADES.

Los/as usuarios/as del gimnasio, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios/as los/as usuarios/as, todos/as ellos/as responderán conjunta y solidariamente de las tasas, indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

7.2. INFRACCIONES.

Se considera infracción de esta ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

De acuerdo con lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- a) Trato incorrecto a cualquier otro/a usuario/a.
- b) Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los/as usuarios/as establecidos en



Jueves, 23 de mayo de 2024

los artículos anteriores.

Son infracciones graves:

- a) Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.
- b) Falsificar datos relativos a la identidad.
- c) Reincidencia en infracciones leves.
- d) Introducir animales o productos que deterioren la instalación.

Son infracciones muy graves:

- a) Reincidencia en infracciones graves.
- b) Prestar el acceso al gimnasio a otro/a individuo/a para que acceda a la instalación.
- c) Agredir a otros/as usuarios/as de la instalación.
- d) Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
- e) Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros/as usuarios/as.

7.3. SANCIONES.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Por las infracciones tipificadas en el apartado anterior se impondrán las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: hasta 100,00 euros.
- b) Infracciones graves: de 101,00 euros hasta 300,00 euros.
- c) Infracciones muy graves: de 301,00 euros hasta 1.000,00 euros.

En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario/a del gimnasio municipal por un periodo mínimo de un año, con independencia de las sanciones que pudieran recaer.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.



Jueves, 23 de mayo de 2024

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

7.4. PRESCRIPCIÓN.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

7.5. POTESTAD SANCIONADORA.

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de abril del 2024, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia tras el periodo de información pública, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a



Boletín Oficial

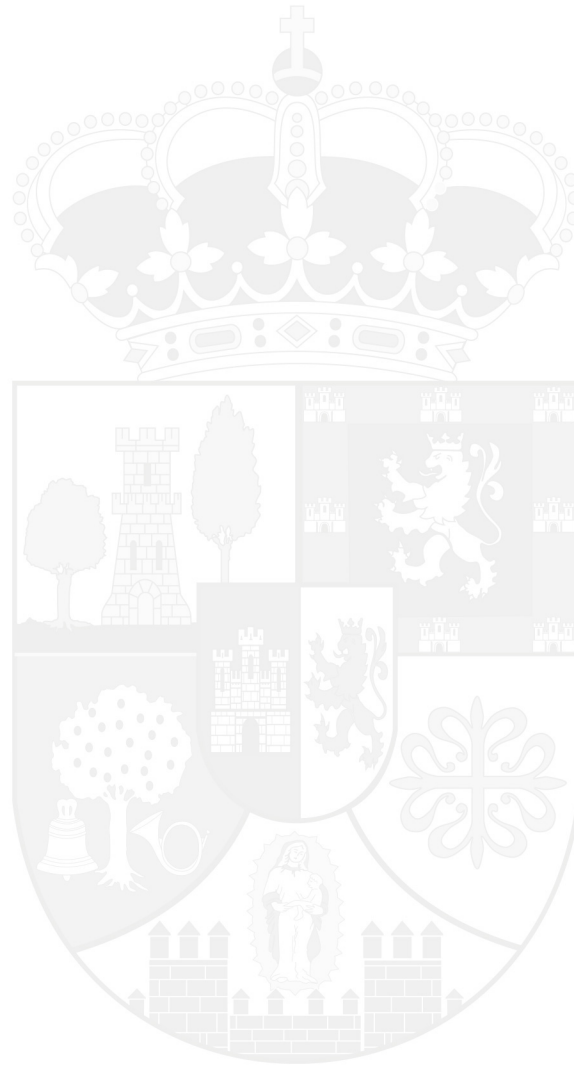
de la Provincia de Cáceres

N.º 0098

Jueves, 23 de mayo de 2024

partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinofranqueado, 22 de mayo de 2024
José Luis Azabal Hernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación presupuestaria 03/2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 03/2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
432	62206	CASA RURAL	50.000,00 €	30.000,00 €	80.000,00 €
		TOTAL	50.000,00 €	30.000,00 €	80.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos



Jueves, 23 de mayo de 2024

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	30.000,00
			TOTAL INGRESOS	30.000,00

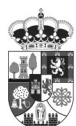
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Ana, 17 de mayo de 2024

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 6/2024: Suplemento de Crédito.

Acuerdo del Pleno de fecha 14/05/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Serradilla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://serradilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Serradilla, 20 de mayo de 2024
Francisco Javier Sánchez Vega



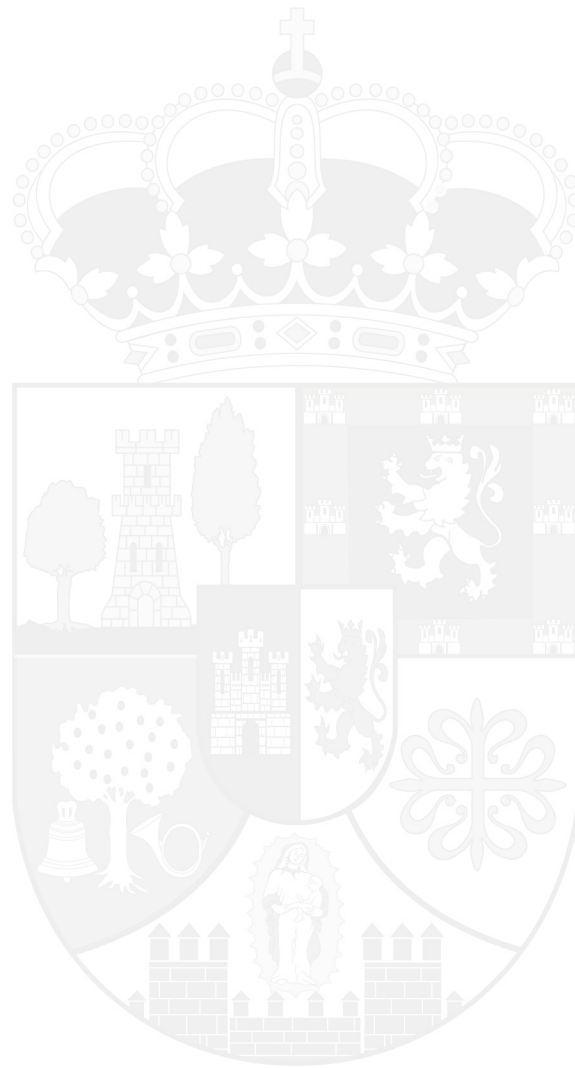
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0098

Jueves, 23 de mayo de 2024

ALCALDE



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Aprobación inicial Programa de Activación del Empleo Local 2024 .

El Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 15 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR 2024 (PAEL 2024).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.c) 4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría y en la sede electrónica de esta Corporación, y presentar las alegaciones, observaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas por plazo de treinta días.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el mencionado Programa se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Tejeda de Tiétar, 19 de mayo de 2024

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremocha

ANUNCIO. Aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal.

Aprobado inicialmente el Plan de Emergencia Municipal de Torremocha, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

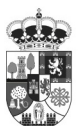
Durante dicho plazo cualquier interesado/a podrá formular las alegaciones o sugerencias que se estime pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo.

Torremocha, 20 de mayo de 2024

Alfonso Del Olmo Martínez

SECRETARIO-INTERVENTOR



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto para 2024.

Don Mario Cerro Fernández, El Presidente DE LA MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO, provincia de CACERES.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2024, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 07 de mayo de 2024.

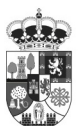
PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

Cañaveral, 7 de mayo de 2024

Mario Cerro Fernández

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Hacienda y Función Pública

Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres

ANUNCIO. Resolución convocatoria subasta pública de bienes inmuebles.

La Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres convoca subasta pública al alza de bienes inmuebles mediante la presentación de ofertas en sobre cerrado que se celebrará el día 27 de junio de 2024, a las 10:30 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Cáceres, sito en Plaza de Hernán Cortés n.º 3, primera planta.

PRIMERA SUBASTA:

LOTE 1. Finca urbana en Ruanes, solar con una construcción en ruinas en calle Tamayo n.º 12 (antes calle Tamayo n.º 16).

La superficie catastral es de 135 m².

Referencia catastral: 0676013TJ4507N0001LY.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo con el número de Finca 984, al Tomo 676, Libro 13, Folio 175, con una superficie registral de 25 m². No constan cargas registradas.

Código de Inventario: 2000-724-10-999-0006-001

Tasación: 1.893 €.

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los/as interesados/as en el Ayuntamiento.

Tipo de licitación:

1.ª Subasta: 1.893 €, depósito a constituir 5%: 94,65 €.

LOTE 2. Finca urbana en Ruanes, solar con una construcción en ruinas en calle Hernán Cortés n.º 8 (antes calle Hernán Cortés n.º 63). La superficie catastral es de 49 m².

Referencia catastral 0275002TJ4507N0001BY



Jueves, 23 de mayo de 2024

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo con el número de Finca 942, al Tomo 676, Libro 13, Folio 116, con una superficie registral de 26 m². No constan cargas registradas.

Código de Inventario: 2014-724-10-999-0000-231.

Tasación: 703 €.

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los/as interesados/as en el Ayuntamiento.

Tipo de licitación:

1.ª Subasta: 703 €, depósito a constituir 5%: 35,15 €.

SEGUNDA SUBASTA:

LOTE 3: Finca urbana en Cáceres, local en calle Catedrático Antonio Silva n.º 9, con una superficie de 279 m² según Catastro.

Referencia Catastral: 5724008QD2752D0017QB.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cáceres con el número de Finca 17921, al Tomo 880, Libro 329, Folio 142, con una superficie registral de 319 m². No constan cargas registradas.

Calificación energética: Etiqueta Eficiencia Energética. Consumo de energía 197.7 Kwh/m² año. E y Emisiones 33,5 Kg CO₂/m² año. D.

Código de Inventario: 1987-724-10-999-0009-001.

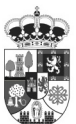
Tasación: 305.823 €

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los/as interesados/as en el Ayuntamiento.

Tipo de licitación: 2.ª Subasta: 259.949,55 € depósito a constituir 5%: 12.997,48 €.

TERCERA SUBASTA:

LOTE 4. Inmueble en Madrigalejo, parcela rústica 9018 del polígono 14, la parcela tiene una superficie registral de 596 m² y sobre ella una construcción 121 m².



Jueves, 23 de mayo de 2024

Referencia catastral de la finca rústica 10115A014090180000ZM.

Referencia catastral de la vivienda 002400200TJ63H0001JD. La vivienda consta con el n.º 37 de la zona regable de Orellana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logrosán con el número de Finca 7025, al Tomo 667, Libro 63, Folio 79, Inscripción 1.ª. Cargas: No constan cargas registradas.

Calificación energética: Inmueble excluido del ámbito de aplicación del R.D 235/2013 conforme al art. 2 .2 f).

Código de Inventario: 1987-724-10-999-0399-001.

Tasación: 22.940 €.

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los/as interesados/as en el Ayuntamiento.

Tipo de licitación:

3.ª Subasta: 16.574,15 € depósito a constituir 5%: 828,70 €.

CUARTA SUBASTA:

LOTE 5. Finca urbana en Serrejón, solar calle Real n.º 31, con una superficie de 2.122 m2 según Catastro.

Referencia catastral: 0014701TK6101S0001QM.

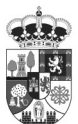
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata con el número de Finca 1232, al Tomo 898, Libro 21, Folio 165. Superficie registral: 2.026,55 m2. No constan cargas registradas.

Código de Inventario: 1987-724-10-999-0383-001

Tasación: 90.244 €.

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los/as interesados/as en el Ayuntamiento.

Tipo de licitación:



Jueves, 23 de mayo de 2024

4.ª Subasta: 55.421,10 €, depósito a constituir 5%: 2.771,05 €.

LOTE 6. Finca urbana en Ruanes, solar con construcciones en ruinas calle Tamayo nº 14 (antes calle Tamayo nº 18).

La superficie catastral es de 167 m2 .

Referencia catastral 0676014TJ4507N0001TY.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo con el número de Finca 980, al Tomo 676, Libro 13, Folio 171, con una superficie registral de 83 m2. No constan cargas registradas.

Código de Inventario: 2021-724-10-999-0000-912

Tasación: 2.902 €.

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los/as interesados/as en el Ayuntamiento.

Tipo de licitación:

4.ª subasta: 1.782,20 €, depósito a constituir 5%: 89,11 €.

FINCAS RÚSTICAS

PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA SUBASTA:

LOTE 7. Finca rústica en Higuera de Albalat, se trata de la finca registral número 325 del Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, que se corresponde actualmente con un 16,62 % de la propiedad de las parcelas catastrales 266, 278 y 281 del polígono 4, paraje "la parrilla" según consta en el Catastro y en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado.

Referencias catastrales: 10100A004002660000LJ, 10100A004002780000LY y 10100A004002810000LY. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata con el número de finca 325, al Tomo 598, Libro 6, Folio 35. Superficie registral: 10 ha 30 a 32 cta. Cargas: No constan cargas registradas.

Código de inventario: 1996-724-10-999-0030-001

Tasación: 9.316,16 €



Jueves, 23 de mayo de 2024

Tipo de licitación: Se celebrarán en el mismo día la primera, segunda, tercera y cuarta convocatoria de la subasta, con una rebaja de un 15% del tipo de licitación respecto a la subasta anterior conforme a la Resolución que apruebe el Delegado de Economía y Hacienda en Cáceres.

Tipo de licitación:

1.ª Subasta: 9.316,16 € depósito a constituir 5%: 465,81 €

2.ª Subasta: 7.918,74 €

3.ª Subasta: 6.730,93 €

4.ª Subasta: 5.721,29 €

PRIMERA SUBASTA:

LOTE 8. Finca rústica en Herguijuela, le corresponde al Estado el 45,7275 % de la nuda propiedad, la parcela tiene una superficie total 1 ha, 45 a, 34 ca, según el Registro de la Propiedad. Se corresponde con la parcela catastral 179 del polígono 5 de Herguijuela con referencia catastral 10095A005001790000EE.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo con el número de Finca 2105, al Tomo 700, Libro 28 Folio 222. No constan cargas registradas.

Código de Inventario: 1995-724-10-999-0003-001.

Tasación: 2.655,62 €.

Tipo de licitación:

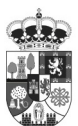
1.ª Subasta: 2.655,62 €, depósito a constituir 5%: 132,78 €.

LOTE 9. Finca rústica en Valdeobispo, parcela 5110 del polígono 11, paraje "El Piquito", con una superficie de 0,5824 ha. Referencia catastral: 10206A011051100000OT.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia con el número de Finca 4042, al Tomo 2036, Libro 60, Folio 206. Cargas: Las que constan en el Registro de la Propiedad.

Código de Inventario: 2023-724-10-010-0000-003

Tasación: 919,57 €.



Jueves, 23 de mayo de 2024

La finca está afectada por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica en el término municipal de Valdeobispo, existe una ocupación por expropiación forzosa de una servidumbre de vuelo de conductores de 42,92 m, 487 m², y una ocupación temporal de 72,76 m².

Se advierte de la existencia de posibles derechos de tanteo y retracto a favor de colindantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.4 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tipo de licitación:

1.ª Subasta: 919,57 €, depósito a constituir 5%: 45,98 €.

CUARTA SUBASTA

LOTE 10. Finca rústica en Campo Lugar, parcela 9041 del polígono 9, paraje "Hornilla Abajo", con una superficie de 0,3931 ha. Referencia catastral: 10044A009090410000BR.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logrosán con el número de Finca 3917, al Tomo 664, Libro 32, Folio 150. Cargas: No constan cargas registradas.

Código de Inventario: 2021-724-10-474-0000-111

Tasación: 6.152,21 €.

Se advierte de la existencia de posibles derechos de tanteo y retracto a favor de colindantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.4 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tipo de licitación:

4.ª Subasta: 3.778,22 €, depósito a constituir 5%: 188,91€.

LOTE 11. Finca rústica en Cilleros, parcela 1 del polígono 20, paraje "Charco de San Juan", con una superficie de 0,2491 ha. Referencia catastral: 10065A020000010000AS.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos con el número de Finca 5833, al Tomo 615, Libro 62, Folio 240. No constan cargas registradas.

Código de Inventario: 2016-724-10-474-0000-369

Tasación: 1.195,68 €.



Jueves, 23 de mayo de 2024

Se advierte de la existencia de posibles derechos de tanteo y retracto a favor de colindantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.4 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tipo de licitación:

4.ª Subasta: 734,29 €, depósito a constituir 5%: 36,71€.

El plazo de presentación de ofertas será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de esta Resolución.

En el caso de personas físicas puede presentarse la documentación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en general, y en particular, en la oficina de asistencia en materia de registros de la Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres, sita en Plaza de Hernán Cortés n.º 3 de dicha capital.

En el caso de personas jurídicas, dado que están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, solo podrán presentar la documentación en el Registro Electrónico de la Administración del Estado o en los restantes registros electrónicos de otras Administraciones Públicas, dirigida a la Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres, Sección del Patrimonio del Estado.

La visita de algunos de los inmuebles objeto de enajenación podrá concertarse llamando al 927 62 51 87 en horario de 9:00 a 14:00.

El Pliego de Condiciones puede consultarse en la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres, sita en Plaza de Hernán Cortés n.º 3, primera planta, así como en la página web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.gob.es (Gestión Patrimonial del Estado – Enajenación de bienes y derechos mediante licitación pública). Teléfono: 927 62 51 87.

Cáceres, 17 de mayo de 2024

Javier Fernando Díaz Martín

DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CÁCERES



Jueves, 23 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Cañamero.

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROSAN

LOCALIDAD DE CAÑAMERO

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

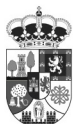
En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESION ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados/as y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz



Jueves, 23 de mayo de 2024

- C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual PROFESION.

Cáceres, 17 de mayo de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

